



STJ: 02931

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0074 -2009-ANA-DARH**

**Lima, 24 AGO. 2009**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba bajo Número de Registro 1164 - 2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 13103 organizado por la empresa ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica del río Marañón, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica CUMBA 4, políticamente ubicado en el ámbito del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, el expediente fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta la conformidad de la Administración Local de Agua Barranca, según es de verse del Informe N° 028-2009-ANA/ALA-UT;

Que, el Informe Técnico N° 0174-2009-ANA-DARH/IAL concluye que del análisis del expediente administrativo técnicamente es factible otorgar la autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica para la Central Hidroeléctrica CUMBA 4, asimismo que la infraestructura de captación y devolución se ubicarán aproximadamente en las coordenadas UTM (dantum PASAD'56) E-771 670m, N-9'328 663m, del río Marañón;

Que, asimismo el precitado Informe recomienda que la recurrente para los fines de aprobación de los estudios a nivel de Prefactibilidad deberá presentar un estudio hidrológico a nivel de detalle, también deberá determinar el caudal ecológico que discurre en el río Marañón y presentar a nivel de detalle las obras de captación y devolución del recurso hídrico; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



**SE RESUELVE:**




**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar a favor de la empresa ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto la Central Hidroeléctrica CUMBA 4, políticamente ubicado en el ámbito del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas que discurren por el río Marañón.

**ARTICULO 2º.-** El plazo para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente será de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.-** Precisar que la recurrente para la aprobación de los estudios a nivel de Prefactibilidad deberá cumplir con las recomendaciones señaladas en el considerando sexto de la presente resolución, referentes a la presentación del estudio hidrológico a nivel de detalle, la determinación del caudal ecológico que discurre en el río Marañón, así como la presentación a nivel de detalle las obras de captación y devolución del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a su titular y.

Regístrese y comuníquese,

  
  
  
**Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA**  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)